

LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL CON VISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Alicia Corina García Moyano Romero²²

Karla Paola García Moyano Romero²³

Sumario

1. Introducción, 2. Marco histórico, 3. Los Derechos Humanos, 4. Reformas a la Constitución Política en materia de Derechos Humanos, 4.1. Reformas al artículo 1º constitucional, 4.2. Otras reformas a la Constitución Política en el año 2011, 5. Teoría del constitucionalismo mexicano, 6. Conclusiones, 7. Fuentes de consulta.

Resumen

El presente artículo tiene la intención de brindar una explicación sobre los derechos humanos y el papel que estos desempeñan dentro del ámbito gubernamental, resaltando la importancia que han cobrado en los últimos años, incluyendo la reforma que se realizó a la Constitución Política en el año 2011, contemplando así los tratados internacionales de los que México es parte integrante, así como los organismos facultados de vigilar el cumplimiento de lo establecido, con la finalidad de proteger la dignidad humana y fomentar un ambiente donde impere la justicia.

Palabras clave

1. Doctorante en Administración y Desarrollo Empresarial por el Colegio de Estudios Avanzados de Iberoamérica, Maestra en Alta Dirección por la Universidad de Xalapa, Maestra en Mercadotecnia Internacional por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y Licenciada en Administración por la Universidad Veracruzana.
2. Doctorante en Administración y Desarrollo Empresarial por el Colegio de Estudios Avanzados de Iberoamérica, Maestra en Finanzas Corporativas y Bursátiles por la Universidad Anáhuac México Sur y Licenciada en Administración por la Universidad Veracruzana.

Pro persona, universalidad, progresividad, interdependencia, dignidad humana.

1. Introducción

Cuando hablamos de gestión gubernamental hacemos referencia al conjunto de actividades, metas, objetivos y desarrollo de estrategias para su cumplimiento hacia el bienestar de la población. Es aquí donde se encuentra el concepto de gobernanza y se define como el conjunto de elementos (instituciones, procesos, organismos) que actúan de forma sinérgica para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo eficiente de los recursos.

Para que lo anterior pueda llevarse a cabo es esencial que exista una normatividad que garantice el cumplimiento adecuado de las acciones, respetando siempre el entorno. Como respuesta a ello, el contexto en el que vivimos hoy en día es el resultado de diversos cambios que han surgido a lo largo de la historia, donde cada vez se le da mayor peso al respeto e igualdad entre los seres humanos.

En el siguiente contenido realizaremos un breve recorrido sobre la historia de las primeras formas de gobierno, posteriormente abordaremos el tema de los derechos humanos, su significado y su papel dentro de la administración pública. Así también, nos situaremos en el año 2011 con la reforma a la Constitución Política de nuestro país, donde se profundizó sobre el tema de los derechos humanos, al grado de situarlos en primer lugar ante las situaciones donde se deba aplicar la normatividad. Finalmente concluiremos con una reflexión sobre las buenas prácticas de gobierno.

1. Marco histórico

Desde tiempos inmemorables los seres humanos han tenido la necesidad de idear formas de organización para poder ejercer un control y orden tanto de la población como de las acciones

que se efectúan en un determinado territorio, es por ello que a través de los años se han realizado diversas investigaciones para encontrar el punto de partida de las primeras formas de gobierno, llegando a la conclusión de que fueron las antiguas civilizaciones (Mesopotamia, Egipto, China e India) las que construyeron los primeros reinos, leyes y organizaciones. Posteriormente, en la antigua Grecia, diversos filósofos como Platón y Aristóteles explicaron en forma detallada el origen del gobierno.

En su obra *La República*, Platón explica el término de ciudad-estado, el cual hace referencia a aquellas ciudades que ejercían su propio gobierno, a diferencia de la situación que vivimos actualmente, donde todas forman parte de un país con un gobierno generalizado. Asimismo, habla de tener un gobierno en donde impere la justicia, lo cual llevaría a que existiera una sociedad ideal.

Tiempo después, Aristóteles definió una teoría clásica de las formas de gobierno en su obra *La Política*, la cual se divide en ocho libros en donde se abordan temas como las teorías políticas, la definición de Estado, los tipos de constituciones, la distribución de poderes, la democracia y oligarquía, entre otros.

En su tercer libro, Aristóteles menciona que “*La tiranía, en efecto, es una monarquía orientada hacia el interés del monarca, la oligarquía hacia el de los ricos y la democracia hacia el interés de los pobres. Pero ninguna de ellas atiende al provecho de la comunidad*”

Y así, podrían mencionarse diversos personajes que han realizado valiosas aportaciones en la historia, tal como Montesquieu quien propone la división de poderes para no centrar éste en una sola persona. Por otro lado, encontramos a Nicolás Maquiavelo, padre de la Ciencia Política Moderna, quien en su obra *El Príncipe* relata las características más

importantes que debe tener un gobierno y un gobernante, así como las estrategias políticas más efectivas.

Siguiendo lo anterior, nos damos cuenta que a través del tiempo han surgido distintos historiadores que han contribuido a establecer las formas de gobierno que existen en la actualidad y que están en constante modificación para adaptarse al contexto de cada época, tomando en cuenta la protección de los individuos y sus derechos humanos.

2. Los Derechos Humanos

Antes de abordar este tema definiremos en qué consisten los derechos humanos. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos dice que *son el conjunto de bienes indispensables que posibilitan la elección y materialización de los planes de vida que se proponen las personas; aquellos que, en esencia, nos permiten vivir con dignidad y desarrollarnos integralmente*. Esos bienes indispensables son reconocidos y protegidos por el derecho y todas las personas, por el solo hecho de existir, cuentan con ellos.

Es importante mencionar que estos derechos se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte, de ahí que la importancia que sean reconocidos y protegidos radica en que el Estado debe promover las bases necesarias para respetarlos, observarlos y garantizarlos.

Es bien sabido que los derechos humanos son el eje central para el trato digno de los ciudadanos en diversos ámbitos, agrupándose esencialmente en sociales, económicos, culturales y ambientales; esto es, debido a su correlación directa con la libertad que cada persona puede ejercer a lo largo de su vida, así como las condiciones en las que se debe disfrutar de la misma. El propósito es simple, amedrentar dentro de las

posibilidades, todo tipo de abuso o allanamiento de la mencionada libertad que cada individuo debe poseer, estableciéndose como limitante el punto en que agrave los derechos de los demás.

En México, el ente encargado de asegurar el desarrollo íntegro y digno de las mexicanas y mexicanos por igual es la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), creada en 1990, con el propósito de colaborar con organismos e instituciones gubernamentales a nivel regional, nacional e internacional para gestionar estudios, análisis y políticas que incentiven la difusión, protección y correcta ejecución de la ley en relación con los derechos que cada individuo posee.

Históricamente, se puede considerar el establecimiento de los derechos humanos como una obligación de carácter legal con la promulgación de la Constitución Mexicana, llevada a cabo el 5 de febrero de 1917, significando el inicio de la ley fundamental de nuestro país, ya que en ella se incluyeron garantías de carácter social como la educación, el trabajo y la libre expresión, con el fin de asegurar una mejor calidad de vida.

Una vez establecido el marco de la legalidad, es la misma población quien, a lo largo de la evolución social, establece nuevas pautas para salvaguardar el desarrollo de cada uno de los individuos que la conforman; por mencionar algunas, está la erradicación de la discriminación, lograr la igualdad de género en todos los aspectos posibles, garantizar la seguridad tanto en el libre tránsito como en la propiedad, así como ejercer justicia de forma imparcial, por mencionar algunos ejemplos. Se debe recordar que lo antes mencionado será apegándose en todo momento a la normativa que corresponda y con la autoridad competente.

3. Reformas a la Constitución Política en materia de Derechos Humanos

En el año 2011, con el objetivo de fomentar una sociedad más democrática en nuestro país y tomar en consideración los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los cuales México forma parte, se realizó una modificación de gran relevancia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerada una de las más significativas en la historia, puesto que los derechos humanos se convirtieron en el punto principal para el gobierno.

3.1. Reformas al artículo 1º constitucional

El Capítulo I del Título Primero de la Constitución, anteriormente nombrado como “De las Garantías Individuales” pasó a ser “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, además de reformarse el artículo 1º, que a la letra dice:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos

de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Tal como podemos leer en el texto que antecede, la propia Constitución preceptúa en el párrafo tercero del artículo 1º que *todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos*. De ahí que, al ser un mandato constitucional, es imperante que el gobierno, en su conjunto y en el marco de sus esferas competenciales, promueva, respete, proteja y garantice los derechos fundamentales. De igual manera, en el mismo párrafo encontramos los principios de los derechos humanos, que pueden definirse de la siguiente forma:

- *Universalidad*: Para todas las personas, sin excepción alguna, tal como se menciona en el párrafo quinto, referente a la no discriminación.
- *Interdependencia*: Vincula los derechos para reconocer el ejercicio de cada uno.

- *Indivisibilidad:* Todos los derechos cobran la misma importancia puesto que forman parte de un todo, funcionando conjuntamente.
- *Progresividad:* Hace mención al proceso que deben seguir los derechos humanos para que puedan llevarse a cabo de forma correcta, tomando en cuenta los periodos a corto, mediano y largo plazo.

A partir de este último principio, entra un marco indispensable para la sociedad, que es la participación obligada y activa del gobierno para dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo, día a día, en materia de derechos humanos; es ahí donde observamos el papel fundamental que estos representan dentro de las actividades de nuestro Estado, puesto que edifican la base para que un organismo funcione con armonía, justicia y respeto al valor de la dignidad humana, éste, como uno de los ejes centrales, al ser un derecho innato por el simple hecho de ser personas, con libertad y raciocinio.

3.2. Otras reformas a la Constitución Política en el año 2011

Aunado a las reformas que se llevaron a cabo en el año 2011, se menciona la importancia del principio pro persona, el cual hace referencia a que la autoridad siempre tendrá que dar mayor peso a la protección de la persona cuando deba aplicar la normatividad. Por otro lado, también se realizaron reformas a los artículos: 3º, al incluir a los derechos humanos en la educación; el artículo 11, al mencionar que todas las personas tienen derecho a recibir asilo y refugio; el artículo 15, al prohibir los convenios y tratados que alteran los derechos humanos; el artículo 18, señala que para aplicar el sistema penitenciario se tomará como base a los derechos humanos; el artículo 29, enlista los derechos que no podrán restringirse o suspenderse; el artículo 33, reconoce los derechos que tienen los extranjeros en caso de su expulsión; el artículo 89, expresa

que los principios de respeto, protección y promoción presidirán la política exterior; el artículo 97, anula la facultad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para averiguar las violaciones a los derechos humanos; el artículo 102 (Apartado B), los servidores públicos están obligados a emitir una respuesta ante las recomendaciones que realice la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), de lo contrario deberán fundar y motivar su negativa con la posibilidad de realizar una comparecencia con las autoridades legislativas; y por último el artículo 105, otorga legitimación a la CNDH para realizar funciones de inconstitucionalidad en contra de las leyes que trasgredan los derechos humanos.

4. Teoría del constitucionalismo mexicano

La Constitución es el principal documento normativo en el país en el que se encuentran reconocidos todos los derechos humanos de las personas. En ese sentido, es fundamental mencionar que, dentro de dicho ordenamiento legal, para los efectos teóricos, contamos con una clasificación que nos permite identificar de manera muy precisa cómo se organizó el estado para velar por los derechos humanos. Nos referimos a la teoría del constitucionalismo mexicano, que trata de explicar que la Constitución puede dividirse, esencialmente, en dos partes: una dogmática y otra orgánica. Tratándose de la primera, en nuestro país siempre se tuvo la idea de que los primeros veintinueve artículos de la constitución acaparaban toda la parte dogmática, es decir, comprendían todo el conjunto de prerrogativas emanadas de obras jurídicas que se basan en principios doctrinales. Por otro lado, por cuanto hace a la parte orgánica, se decía que ésta comprendía el resto de los artículos de la Constitución en los que se hablaba de la organización del estado y de la distribución de competencias de los poderes de la unión. Lo cierto es que, si bien dicha teoría nos permite entender cómo se compone nuestra Constitución, también es cierto que hoy en día la carta magna ha sufrido tantas reformas que ya no podríamos encuadrar toda la parte dogmática sólo dentro de los primeros

veintinueve artículos, toda vez que existen otros derechos humanos que están consagrados en el resto de ese documento. Solo por mencionar un ejemplo, podríamos enunciar el Derecho Humano al trabajo, que se encuentra reconocido en el artículo 123 de la carta magna.

5. Conclusiones

Actualmente, los derechos humanos se conforman de diversos criterios con relación a la materia que se trate, es decir, todos y cada uno de los tipos de derecho se segmentan de acuerdo a la aseveración en que se puede estar propenso. Por tal motivo, existe una figura de autoridad que tiene la obligación de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos que por ley se consignan a cada persona.

Aunado a lo anterior, en los últimos años, los derechos humanos han cobrado mayor fuerza, pues están presentes en la normatividad que nos rige y, por ende, son considerados en las actividades que realiza el gobierno, defendiendo así, el bienestar de las personas y anteponiéndolo ante cualquier circunstancia. Es por ello, que resulta tan importante estar informados sobre esta materia, para así poder reconocer y hacer válidos nuestros derechos en todo momento y, en determinado caso, detectar alguna violación a ellos para hacer la denuncia correspondiente, tomando como base la normatividad vigente. Solo de esta manera podemos contribuir a la construcción de una sociedad soberana y una vida digna.

6. Fuentes de consulta:

- Secretaría de Gobernación. (2016). *¿Qué sabes sobre #DDHH y la Reforma Constitucional de 2011? 11 puntos clave para entender y ejercer tus derechos*. Recuperado el 1 de junio de 2020, de Secretaría de Gobernación, website: <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-sabes-sobre-ddhh-y-la-reforma-constitucional-de>

[2011-11-puntos-clave-para-entender-y-ejercer-tus-derechos](#)

- Bobbio, Norberto. (Sin fecha). *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. Recuperado el 1 de junio de 2020, de la website: http://www.terras.edu.ar/biblioteca/10/FP_Bobbio_1_Unidad_2.pdf
- Naciones Unidas. (Sin fecha). *Derechos humanos*. Recuperado el 1 de junio de 2020, de Naciones Unidas, website: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Sin fecha). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 2 de junio de 2020, de la website: <http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf>
- Zavala de Alba, Luis Eduardo. (2015). *Gobernanza en Derechos Humanos: Hacia una eficacia y eficiencia Institucional*. Recuperado el 2 de junio de 2020, de la Biblioteca virtual de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, website: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CPCDH18.pdf
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. (2011). *Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos 2011 en México*. Recuperado el 2 de junio de 2020, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, website: <http://cedhj.org.mx/iicadh/material%20de%20difusion/REFORMA%20DH%202011.pdf>
- De Azcárate, Patricio. (1872). *Obras completas de Platón puestas en lengua castellana por primera vez*. Recuperado el 2 de junio de 2020, de la Biblioteca filosófica, website: <http://www.filosofia.org/cla/pla/img/azf07007.pdf>

- Montagut, Eduardo. (2017). *La división de poderes de Locke y Montesquieu*. Recuperado el 2 de junio de 2020, de Nuevatribuna.es, website: <https://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/division-poderes-locke-montesquieu/20170806191458142412.html>
- Ortiz, Marián. (Sin fecha). *Nicolás Maquiavelo*. Recuperado el 2 de junio de 2020, de cultura genial, website: <https://www.culturagenial.com/es/nicolas-maquiavelo/>
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. (Sin fecha). *Principios constitucionales en materia de Derechos Humanos*. Recuperado el 2 de junio de 2020, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, website: http://cedhj.org.mx/principios_constitucionales.asp
- Yarza de la Sierra, Ignacio. (Sin fecha). *Platón*. Recuperado el 2 de junio de 2020, de Enciclopedia filosófica on line, website: <http://www.philosophica.info/voces/platon/Platon.html>
- Medellín Urquiaga, Ximena. (2013). *Principio pro persona*. Recuperado el 3 de junio de 2020, de Reforma DH, website: http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/1-Principio_pro-persona.pdf
- Secretaría de Gobernación. (2016). *¿En qué me beneficia el principio pro persona?*. Recuperado el 3 de junio de 2020, de Secretaría de Gobernación, website: <https://www.gob.mx/segob/articulos/en-que-me-beneficia-el-principio-pro-persona>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2016). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. Recuperado el 3 de junio de 2020, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, website:

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>

- Salazar Ugarte, Pedro. (2014). *La Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos: Una guía conceptual*. Recuperado el 3 de junio de 2020, del website:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>
- Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (Sin fecha). *Cuadro comparativo de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos*. Recuperado el 3 de junio de 2020, del website:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3033/15.pdf>
- Zurbriggen, Cristina. (2011). *Gobernanza: una mirada desde América Latina*. Recuperado el 3 de junio de 2020, del website:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532011000200002